



unicef 
para cada infancia

Datos sobre **Justicia Penal Juvenil** en la Provincia de Buenos Aires

A partir de indicadores mínimos



Dirección editorial:

Alejandro Morlachetti, Especialista de Protección de Derechos, UNICEF Argentina

Coordinación general:

María Dinard, Oficial de Protección de Derechos, UNICEF Argentina

Redacción y supervisión del proyecto:

Marianella Brughetti, Especialista técnica en protección de derechos y acceso a la justicia, UNICEF Argentina

Datos sobre Justicia Penal Juvenil en la provincia de Buenos Aires. A partir de indicadores mínimos, octubre 2025.

Diseño y diagramación: Gomo / Estudio de diseño

UNICEF agradece especialmente los aportes brindados por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires que participó activamente en este proceso de sistematización de datos.

Índice

Prólogo	4
Resumen ejecutivo	6
Introducción	8
01. Jóvenes en conflicto con la ley penal	10
02. Procesos penales seguidos contra adolescentes	14
03. Medidas cautelares	19
04. Resoluciones de finalización	22
05. Medidas privativas y no privativas de libertad	28
06. Niños, niñas y adolescentes menores de 16 años	32
Conclusiones	35
Anexo metodológico	37

Prólogo

Los datos producidos por el Poder Judicial son de gran utilidad para conocer cuál es el universo de adolescentes en conflicto con la ley penal, además de la fuente por excelencia para evaluar la calidad y el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil.

La información es fundamental para fortalecer y aplicar políticas públicas en materia de garantías y restitución integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. En esta línea se expidió el Comité de los Derechos del Niño en su último informe de observaciones en el séptimo período de reporte de Argentina (año 2024), al recomendar que se “establezca un sistema de información centralizado a nivel estatal que contenga **datos fiables, sistemáticos y comparables sobre la situación de los niños en todo el país, incluidos los niños en conflicto con la ley**, los niños privados de un entorno familiar y los niños que han sido sometidos a tortura y malos tratos o abusos sexuales”¹.

Los datos *fiables, sistemáticos y comparables* son indispensables para pensar una reforma integral de la justicia juvenil y, a su vez, para monitorear el funcionamiento de la justicia especializada² y su adecuación a los estándares mínimos de educación y enfoque restaurativo.

1. CRC/C/ARG/CO/7.

2. Según la Observación General N 24 (2019) del Comité de los Derechos del Niño los Estados parte deben aplicar los principios de la justicia juvenil consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, según lo dispuesto en los artículos 37 y 40. A fin de garantizar la plena aplicación de estos principios, derechos y garantías es necesario establecer una organización eficaz para la administración de la justicia juvenil. En este sentido, señala que “un sistema integral de justicia juvenil requiere el establecimiento de unidades especializadas en la policía, la judicatura, el sistema judicial y la fiscalía, y la disponibilidad de defensores especializados u otros representantes encargados de prestar al niño asistencia letrada u otro tipo de asistencia adecuada”. Además, se recomienda que se “establezcan tribunales de justicia juvenil como entidades separadas o como parte de los tribunales existentes. Cuando ello no pueda llevarse a cabo por motivos prácticos, los Estados partes se asegurarán de que se nombre a jueces especializados para entender de los casos de justicia juvenil”.

UNICEF ha apoyado a distintos organismos para generar información y construir registros de intervenciones en justicia penal juvenil. Ejemplo de ello son los Relevamientos Nacionales de Dispositivos Penales Juveniles con SENNAF³ y el Registro Único Nominal⁴, así como el Mapeo del Sistema Judicial⁵.

En 2023, a partir de la firma de un acuerdo de colaboración con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, UNICEF y la Secretaría de Planificación iniciaron un proceso de trabajo con el objetivo de desarrollar infografías con preguntas y respuestas clave, que permitan la difusión de información clara y comparable sobre la gestión judicial del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Buenos Aires.

La provincia de Buenos Aires⁶ cuenta con una experiencia destacada de organismos destinados al registro de información: tanto el Ministerio Público como la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires producen información relevante. Además, esta resulta ser de alta representatividad, ya que en la provincia de Buenos Aires se concentra el 37% de la población total del país.

El objetivo final es fortalecer los sistemas de información para que produzcan datos sólidos, rigurosos y sostenibles en el tiempo, que permitan monitorear la situación de las niñas, los niños y los adolescentes en conflicto con la ley, el respeto de todos sus derechos y garantías, y el adecuado funcionamiento de la justicia especializada. Además, resulta fundamental la articulación con los registros de los organismos del sistema de protección, de forma tal de lograr información integrada para todos los actores del sistema y obtener una trazabilidad de la trayectoria de los y las adolescentes que ingresan al sistema judicial y de la intervención de los dispositivos especializados que forman parte del sistema de protección.

Rafael Ramírez Mesec
Representante
UNICEF Argentina

3. [Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles | UNICEF](#) del año 2023, también están disponibles años 2022, 2021 y otros.

4. [Registro Único Nominal | UNICEF](#)

5. [Mapeo sobre el Sistema Judicial en Argentina | UNICEF](#)

6. La ley bonaerense 13.634 sancionada a finales del año 2006 y promulgada en el año 2007 establece un sistema de justicia especializado, el cual lleva más de 10 años de implementación.

Resumen ejecutivo 2024



1.802 jóvenes

entre 16 y 17 años fueron acusados por la presunta comisión de un delito en la provincia de Buenos Aires.

0,3%

Representan el 0,3% de los adolescentes de 16 y 17 años de la provincia de Buenos Aires.

DICIEMBRE DE 2024

1.472 jóvenes

privados de su libertad

1.077 detenidos

incluye detención, prisión preventiva y pena impuesta.

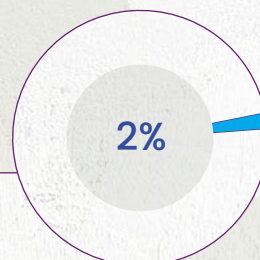




22.687 investigaciones penales

seguidas contra niños, niñas y adolescentes.

Representan el 2% del total de investigaciones penales iniciadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.



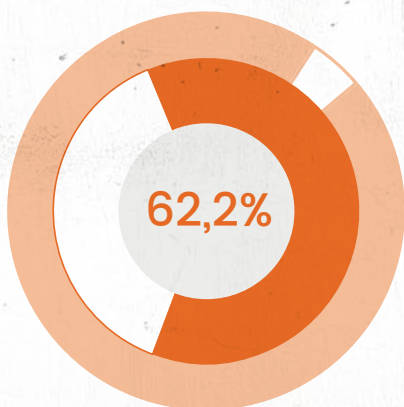
13.287

investigaciones penales juveniles tuvieron intervención de juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.



1.446

investigaciones penales juveniles fueron elevadas a juicio.



En el 62,2% de las causas elevadas a juicio se investigaron delitos contra la propiedad.

De ese universo total, el delito de **robo representa el 95,4%.**

• En juzgados de garantías del joven, **el 71,9% de las investigaciones penales juveniles finalizaron por sobreseimiento.**

• En juzgados de responsabilidad penal juvenil, **el 71,9% de las causas elevadas a juicio finalizaron con una sentencia en juicio abreviado.**

Introducción

Presentación del proyecto. Metodología utilizada y universo de estudio.

El intercambio de información y el trabajo en conjunto entre UNICEF y la Secretaría de Planificación, Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, permitió elaborar este documento, que brinda datos clave sobre los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley y pretende dar continuidad y ampliar la difusión de información sobre la situación de la niñez y la adolescencia en conflicto con la ley penal y de la respuesta del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la provincia, para los casos en que los jóvenes entran en contacto con el sistema de justicia⁷.

La estrategia de trabajo implicó procesar y analizar información cuantitativa sobre niñez y adolescencia en conflicto con la ley en la provincia de Buenos Aires. A la par, se plantearon preguntas clave que intentan dar respuesta a indicadores básicos de justicia penal juvenil sobre cuestiones como la cantidad de jóvenes involucrados en procesos penales juveniles, el número y el tipo de delitos cometidos por los adolescentes, el número de jóvenes condenados y el tipo de penas que se han impuesto, y se desarrollaron gráficos, diagramas y visualizaciones que permiten una lectura rápida de los datos.

7. En agosto del año 2024, UNICEF y la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires publicaron un documento de trabajo con información estadística sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley. Este documento se titula *Datos sobre justicia penal juvenil en la provincia de Buenos Aires*. Cinco preguntas para contribuir al debate, y se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.unicef.org/argentina/informes/datos-justicia-penal-juvenil-provincia-buenos-aires>.

El universo de estudio abarca los datos disponibles sobre el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y contempla la totalidad de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires. Las fuentes de información utilizadas se corresponden con la Secretaría de Planificación, Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, para aquellos datos relativos al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales (tanto Juzgados de Garantías del Joven como Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil) y con el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires para la información referida al desempeño del Ministerio Público Fiscal en investigaciones penales seguidas contra adolescentes.

La metodología utilizada para la recolección de datos se basó en la extracción de la información disponible en los sistemas de gestión que son utilizados por las y los operadores de los organismos jurisdiccionales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil: el SIMP (Sistema Informático del Ministerio Público) y el AUGUSTA (Sistema de gestión Integral Multi-fuero y Multi-instancia)⁸. Además, se consultó la información publicada con acceso libre en la página web del Ministerio Público de la provincia, tanto en la sección de estadísticas como en el Registro de Procesos del Niño⁹.

En función de ello, se recopiló de forma anual la información y se pudo llevar adelante la construcción de datos en series históricas, lo que para ciertos indicadores resulta de especial interés. Los años abarcados datan del 2009 hasta el año 2024 si bien el Fuero especializado de Responsabilidad Penal Juvenil se crea en el año 2008 a partir de la implementación de la ley 13.634, los datos sobre la gestión y funcionamiento del fuero se producen de forma anual a partir del año 2009¹⁰.

Es importante destacar que la información sistematizada y compartida por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia comprende dos tipos de información: datos estadísticos y datos extraídos de sistemas de gestión¹¹, estos últimos sirven como indicadores de los aspectos que pretenden cubrir, a diferencia de los primeros, que se tratan de datos estadísticos oficiales reportados por los operadores judiciales a través de planillas de relevamiento mensuales.

8. Estos datos fueron compartidos por la Secretaría de Planificación al equipo de trabajo de UNICEF.

9. La información de la base de datos del Registro de Procesos del Niño refiere únicamente a procesos penales juveniles en los que hubo jóvenes que, siendo punibles por edad y delito, tuvieron imputación formal mediante la audiencia de declaración del artículo 308 primer párrafo del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires.

10. Se registran datos parciales sobre la gestión y el funcionamiento del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil desde finales del año 2008.

11. Estos datos se construyen mediante la extracción y posterior sistematización de los trámites registrados en los sistemas de gestión.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

01.

Jóvenes en conflicto con la ley penal



¿Cuántos jóvenes de la provincia de Buenos Aires están en conflicto con la ley penal?

Durante el año 2024, 1.802 jóvenes entre 16 y 17 años fueron acusados¹² por la posible comisión de un delito, lo que representa **el 0,3 % de los adolescentes de la provincia de Buenos Aires**.

El Registro de Procesos del Niño (RPN) del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (MPBA) identifica el universo de procesos penales del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil en los que hay jóvenes acusados formalmente de cometer un delito. Se consideran acusados formalmente los jóvenes que pueden ser sancionados por la edad y por el tipo de delito cometido y que tuvieron imputación formal mediante audiencia de declaración (artículo 308, primer párrafo, del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires). Es por ello que el RPN solo releva y sistematiza información acerca de los procesos penales juveniles en los que hay involucrados jóvenes de entre 16 y 17 años.

Según el Registro de Procesos del Niño, en el año 2024, hubo 1.802 jóvenes que fueron acusados formalmente de cometer un delito en el marco de un proceso penal juvenil. Considerando que el RPN solo contabiliza jóvenes de entre 16 y 17 años y que, según el último censo del INDEC, la población adolescente de dicha franja etaria en la provincia de Buenos Aires alcanza la cifra de 555.050, se puede dimensionar el volumen de jóvenes en conflicto con la ley penal, concluyendo que el 0,3 % de los adolescentes estuvo involucrado en procesos penales juveniles.

Indicador 1. Estimación del porcentaje de adolescentes de 16 y 17 años en conflicto con la ley penal en la provincia de Buenos Aires. Porcentaje. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del RPN del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires e INDEC Censo 2022.

12. Técnicamente se refiere a jóvenes que tuvieron imputación formal mediante audiencia de declaración a tenor del artículo 308 primer párrafo del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires.

¿Cómo varía en los últimos 10 años?

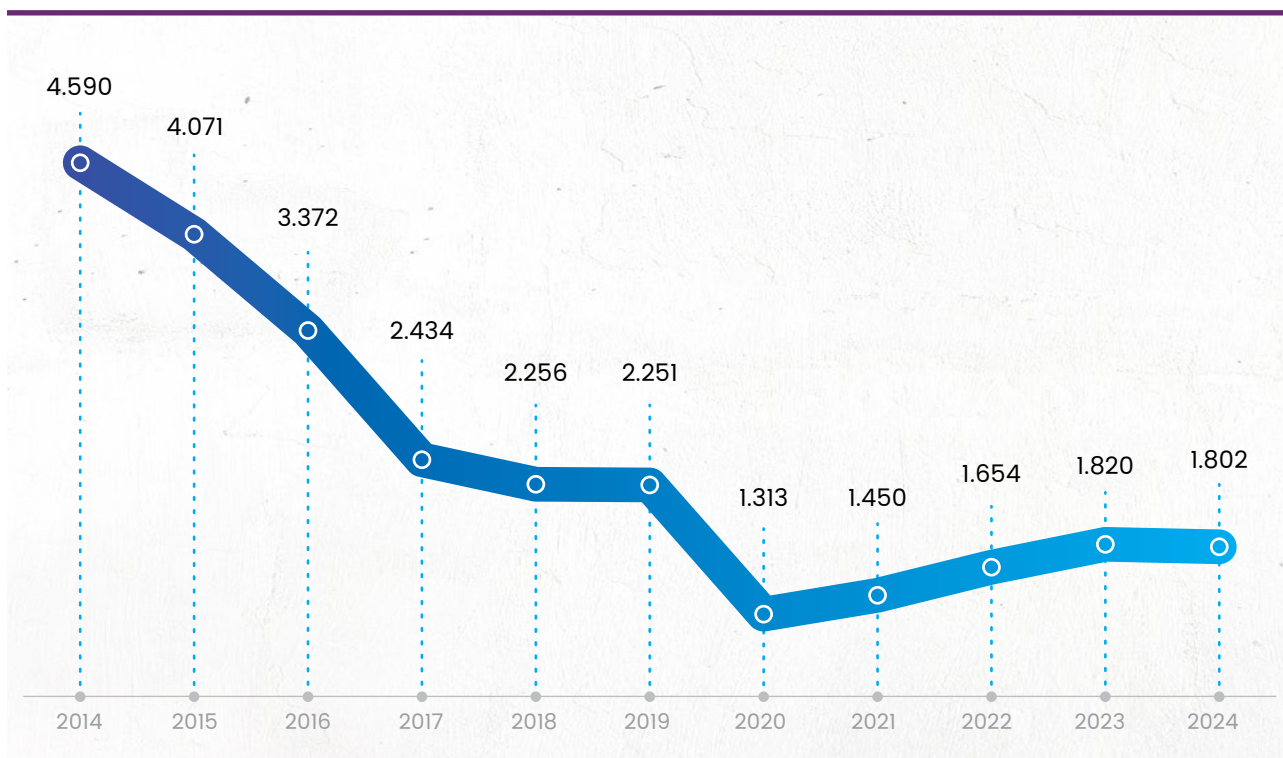
Entre 2014 y 2024 la cantidad de jóvenes en conflicto con la ley penal en la provincia de Buenos Aires **se redujo en un 60,7 %**.

El informe estadístico del Registro de Procesos del Niño (RPN), que el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (MPBA) publica anualmente, permite construir una serie referida a la cantidad de jóvenes de entre 16 y 17 años en conflicto con la ley penal a lo largo de los años.

En 2014 hubo 4.590 jóvenes acusados en procesos penales juveniles. En cambio, **en 2024 se registró un total de 1.802 jóvenes**.

La información presentada en forma de serie y de modo cronológico ayuda a capturar la tendencia de los datos. Así es como el gráfico permite mostrar un decrecimiento a lo largo del tiempo en la cantidad de jóvenes acusados en procesos penales juveniles: entre 2014 y 2024 hubo una reducción del 60,7 % de la cantidad de jóvenes en conflicto con la ley penal¹³.

Indicador 2. Cantidad de jóvenes con imputación formal en procesos penales juveniles registrados en el Registro de Procesos del Niño. Provincia de Buenos Aires. 2014-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del RPN del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

13. En el presente gráfico y en todos los que presentan evolución en períodos temporales amplios, los datos relativos a los años 2020 y 2021 se deben analizar con cautela debido a las restricciones que impuso la pandemia desatada por el virus COVID-19.

¿En qué lugares de la provincia hay mayor cantidad de jóvenes acusados formalmente en procesos penales juveniles?

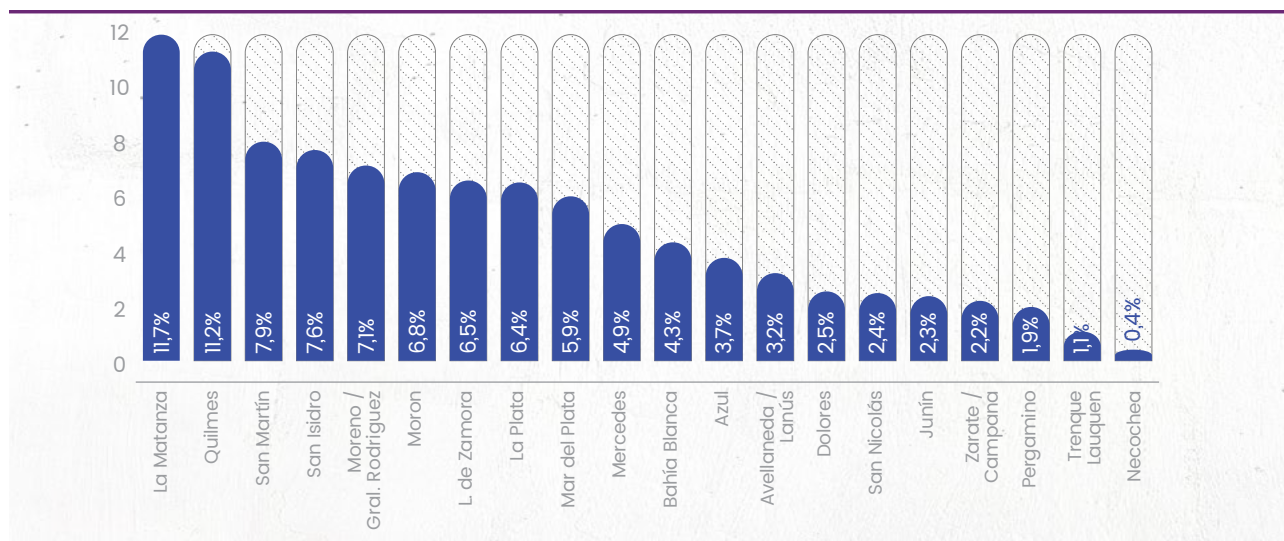
En los departamentos judiciales de **La Matanza, Quilmes, San Martín, San Isidro, Moreno-Gral. Rodríguez y Morón se concentra el 52,3 % de los jóvenes que están en conflicto con la ley penal.**

El Registro de Procesos del Niño (RPN), además de identificar el universo de procesos penales juveniles y los jóvenes acusados en ellos, permite conocer las principales características de la población de jóvenes que han sido acusados formalmente. Este tipo de información se presenta desagregada por departamento judicial a lo largo del informe.

De este modo, el total de jóvenes registrados por el RPN con acusación formal en el marco de procesos penales juveniles iniciados durante el año 2024, por departamento judicial¹⁴, permite advertir en qué zonas de la provincia se concentra la mayor cantidad de jóvenes en conflicto con la ley penal.

Según el RPN, más de la mitad de los 1.802 jóvenes que fueron investigados por la posible comisión de un delito se concentran en los departamentos judiciales de La Matanza (212 jóvenes acusados), Quilmes (201 jóvenes acusados), San Martín (142 jóvenes acusados), San Isidro (137 jóvenes acusados), Moreno-Gral. Rodríguez (127 jóvenes acusados) y Morón (122 jóvenes acusados).

Indicador 3. Distribución de jóvenes con imputación formal en procesos penales juveniles registrados en el Registro de Procesos del Niño según departamento judicial. En porcentaje. Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del RPN del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

14. El Registro de Procesos del Niño contabiliza a los jóvenes una sola vez en el año, independientemente de la cantidad de imputaciones formales que se le hubieren realizado en procesos penales juveniles iniciados durante ese mismo año. Además, en los casos en que un joven tuvo imputaciones formales en más de un departamento judicial durante el año 2024, se contabilizó al joven en el departamento judicial donde se le realizó la primera imputación formal.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

02.

Procesos penales seguidos contra adolescentes

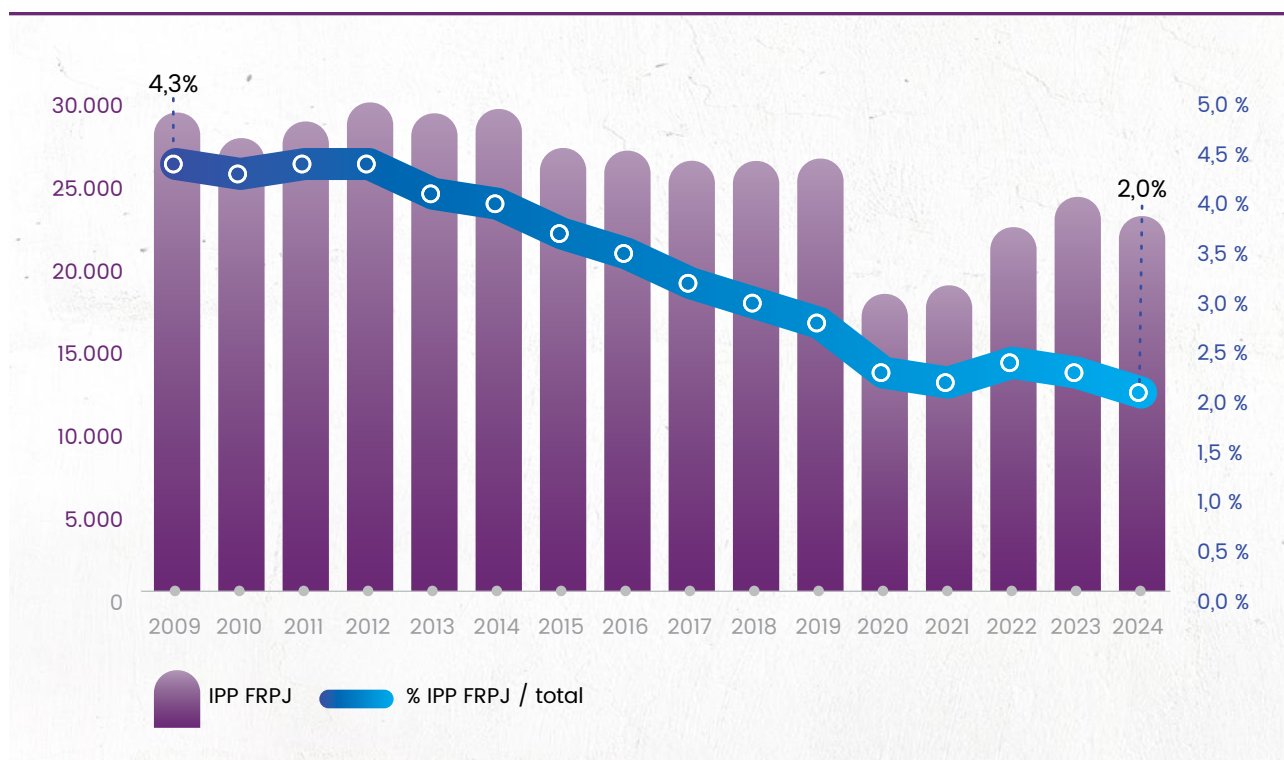


¿Qué porcentaje del total de investigaciones penales de la provincia de Buenos Aires representan aquellas seguidas contra adolescentes?

El **2,0 % del total de investigaciones penales** iniciadas en 2024 por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (MPBA) **corresponde a aquellas seguidas contra adolescentes**.

El Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires releva y sistematiza información relativa a la cantidad de investigaciones penales preparatorias (IPP) registradas en la provincia. Según los registros estadísticos del MPBA, en el año 2024 se registraron 1.105.189 investigaciones penales, de las cuales **22.687 estuvieron relacionadas con una persona menor de edad**. De modo que las investigaciones penales seguidas contra niñas, niños y adolescentes representan un 2,0 % respecto del universo total¹⁵.

Indicador 4. Cantidad de investigaciones penales preparatorias del fuero de responsabilidad penal juvenil y relación entre el fuero de responsabilidad penal juvenil sobre el total de investigaciones penales. Provincia de Buenos Aires. 2009-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

15. El universo total de investigaciones penales de la provincia de Buenos Aires equivale a la sumatoria de las investigaciones penales iniciadas ante el fuero penal de adultos (1.082.502 IPP) y el fuero de responsabilidad penal juvenil (22.687 IPP).

A lo largo de los años ha disminuido significativamente la cantidad de investigaciones penales seguidas contra adolescentes registradas y sistematizadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Esto demuestra una tendencia a la baja de casos de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal. Durante el año 2009, se iniciaron 28.939 investigaciones penales ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil. En cambio, **para el año 2024 se registraron 22.687**.

Asimismo, entre 2009 y 2024, la cantidad de investigaciones penales juveniles decrece fuertemente con respecto al universo total de investigaciones penales en provincia de Buenos Aires. Para 2009 las investigaciones penales seguidas contra niñas, niños y adolescentes representaron un 4,3 % respecto del total de investigaciones penales y **para el año 2024 alcanzaron a representar el 2,0 %**.

¿Cuántas de las investigaciones penales juveniles llegan a la etapa de juicio?

Un poco **más de la mitad (58,5 %)** de las investigaciones penales seguidas contra adolescentes resultan en la **intervención de los juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil y el 6,4 % llega a la etapa de juicio**.

Del total de investigaciones penales juveniles iniciadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en 2024, muchas no continuaron por diferentes razones previstas en la normativa vigente, por lo que la intervención de los juzgados se dio solo en aquellos casos en los que existieron elementos suficientes para avanzar con la acusación.

En consecuencia, la cantidad de investigaciones penales juveniles registradas por el Ministerio Público Fiscal supera a aquellas que requirieron la intervención de los Juzgados de Garantías del Joven y, más aún, a las que efectivamente fueron elevadas a juicio ante los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil.

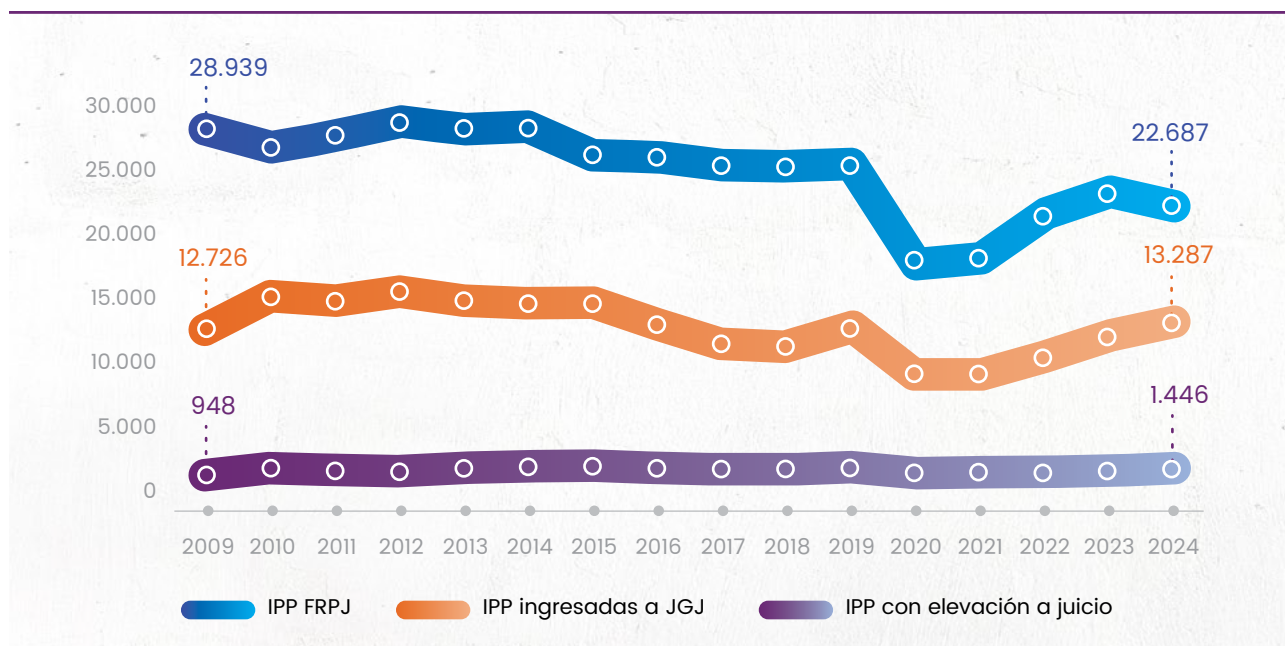
De las 22.687 investigaciones penales preparatorias (IPP) seguidas contra niñas, niños y adolescentes, en 13.287 se requirió alguna intervención de los Juzgados de Garantías del Joven. De estas últimas, en 1.446 existieron elementos suficientes para avanzar hacia la etapa de juicio¹⁶.

Asimismo, a lo largo de los años se observa que no existe un aumento progresivo de los casos con intervenciones formales ante los Juzgados de Garantías del Joven ni de aquellos elevados a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil; por el contrario, dichas cifras se mantienen es-

16. Para el año 2024, del total de investigaciones penales ingresadas a los Juzgados de Garantías del Joven, 1.446 IPP fueron elevadas a juicio a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil. Este número difiere levemente de la cantidad de causas ingresadas a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil por elevaciones a juicio (1.722) por diversas razones (por ejemplo, desdoblamiento de causas).

tables.

Indicador 5. Cantidad de IPP del fuero de responsabilidad penal juvenil, IPP ingresadas a los juzgados de garantías del joven e IPP con elevación a juicio. Provincia de Buenos Aires. 2009-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del Ministerio Público y de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

¿Por qué delitos se acusa a los adolescentes?

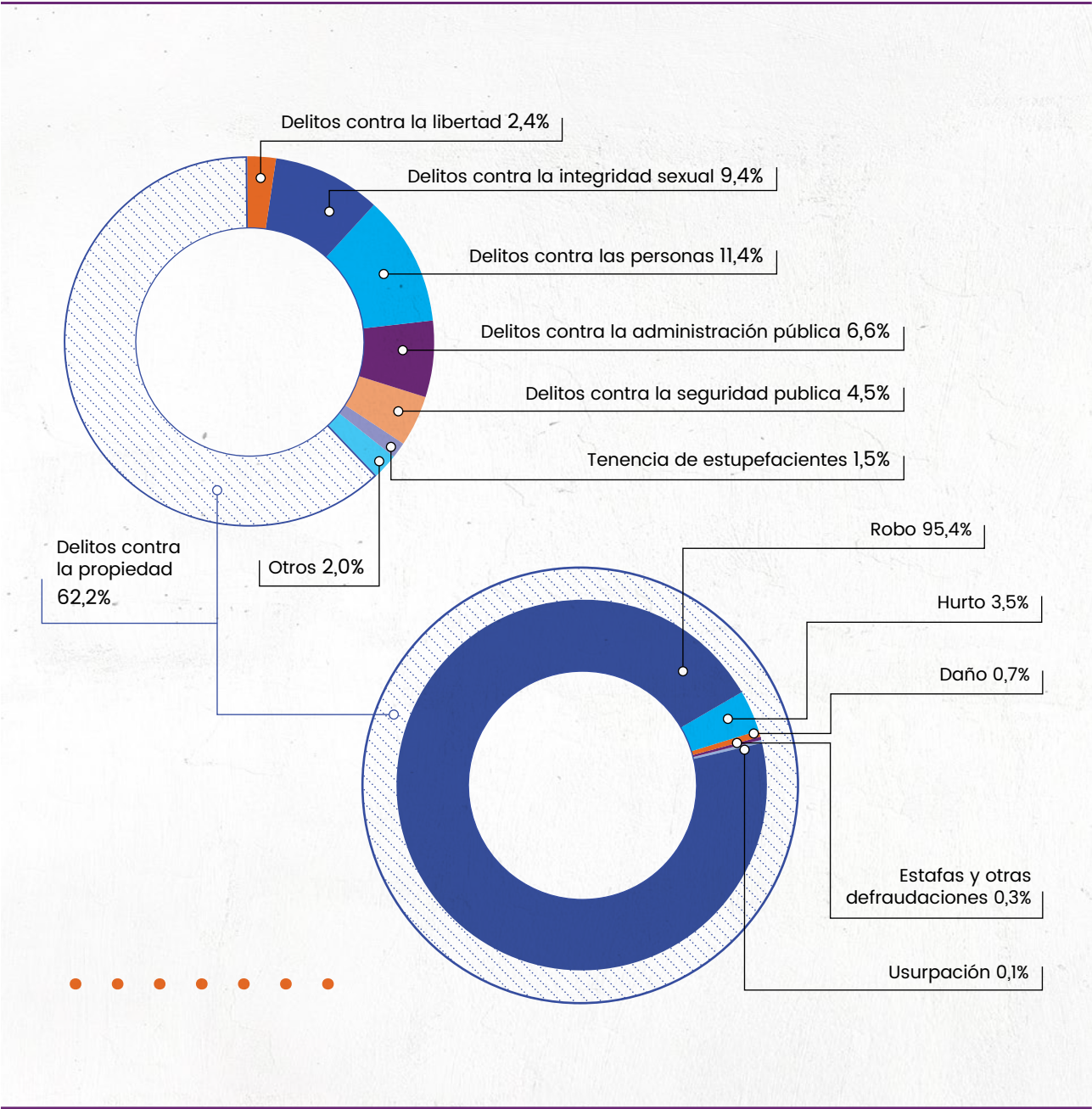
Del total de causas con elementos suficientes para avanzar con la acusación y, por consiguiente, ser elevadas a juicio, **el principal delito imputado es el robo**.

La información registrada por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires permite determinar cuáles son, principalmente, los delitos por los que se acusa a los adolescentes¹⁷.

En 2024 más de la mitad de los casos por los que se llevó a juicio a los jóvenes están vinculados a delitos que violentan la propiedad (hurto, robo, estafas y otras defraudaciones, daños, usurpación). Del **62,2 % de los casos de delitos contra la propiedad, el 95,4 % se corresponde al delito de robo** (lo que incluye: robo, robo en grado de tentativa, robo calificado, robo calificado en grado de tentativa, robo calificado en poblado y en banda, robo calificado por efracción, robo calificado por el uso de armas, robo calificado por el uso de armas en grado de tentativa, robo calificado por escalamiento).

17. Se debe considerar que se contabilizan los distintos delitos imputados en causas ingresadas a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, pudiendo haber más de un delito imputado en la misma causa con elevación a juicio.

Indicador 6. Delitos imputados en causas elevadas a juicio en el fuero de responsabilidad penal juvenil. En porcentaje. Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

03.

Medidas cautelares



¿Qué tipo de decisiones judiciales cautelares se pueden impartir a los jóvenes en presunto conflicto con la ley penal?

Las medidas cautelares son decisiones judiciales que se aplican para asegurar la tramitación del proceso penal, y para ello limitan el ejercicio de ciertos derechos. **Son excepcionales y deben ser proporcionales al peligro que se intenta evitar**, dado que su finalidad es asegurar que el joven acusado de la comisión de un delito se presente a lo largo del proceso, no obstaculice la investigación penal y se pueda realizar el juicio.

Según la normativa de la provincia de Buenos Aires, podrán imponerse las siguientes medidas cautelares¹⁸:

- A.** Prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que el juez determine;
- B.** Prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares;
- C.** Prohibición de aproximarse al ofendido, a su familia o a otras personas;
- D.** Prohibición de comunicarse con determinadas personas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- E.** Obligación de concurrir periódicamente al tribunal o ante la autoridad que el juez determine;
- F.** Arresto domiciliario;
- G.** Prisión preventiva.

La prisión preventiva es un tipo de medida cautelar privativa de libertad que se debe utilizar solo como **medida de último recurso y durante el período más breve que proceda**. Según el artículo 43 de la Ley 13.634, la prisión preventiva se puede aplicar en casos de hechos graves y si se cumplen ciertas circunstancias¹⁹.

En este sentido, ¿cuántas medidas cautelares se adoptaron en los Juzgados de Garantías del Joven?

18. Artículo 42, Ley 13.634.

19. Ley 13.634, Artículo 43: "En causas graves, el Agente Fiscal podrá requerir al Juez de Garantías para que, dentro del plazo de cinco (5) días desde la detención, se fije una audiencia oral para decidir la procedencia o no de la prisión preventiva. El Juez podrá decretar excepcionalmente la prisión preventiva de un niño al finalizar la audiencia, a requerimiento del Agente Fiscal, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

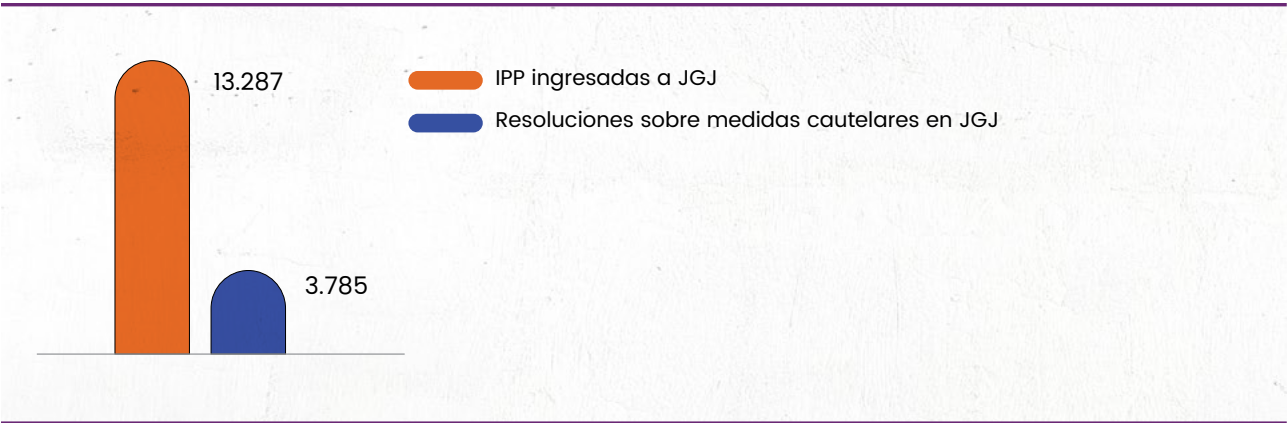
- 1.- Que existan indicios vehementes de la existencia del hecho y motivos suficientes para sospechar que el niño ha participado en su comisión.
- 2.- Que haya motivos para suponer que el niño pueda evadir la justicia o entorpecer la investigación.
- 3.- Que se haya recibido declaración al imputado o se hubiera negado a prestarla.
- 4.- Que no sea posible aplicar otra medida cautelar no privativa de la libertad. En ningún caso procederá la prisión preventiva cuando el delito imputado tenga una pena en expectativa susceptible de ejecución condicional, conforme a lo previsto al artículo 26 del Código Penal.

La prisión preventiva no podrá exceder de ciento ochenta (180) días. Transcurrido este plazo, si no se hubiere realizado el juicio, el niño será puesto en libertad sin más trámite por el Juez de la causa, sin necesidad de requerimiento fiscal o de la defensa. Si por la complejidad de los hechos investigados o la pluralidad de presuntos autores el plazo establecido resultare insuficiente, el Juez podrá prorrogarlo, a requisitoria del Fiscal en forma motivada, por un plazo razonable que no podrá exceder ciento ochenta (180) días. Vencido el mismo, será puesto en libertad sin más trámite".

Durante el año 2024 se dictaron, en la etapa de investigación del proceso penal, **3.785 resoluciones de medidas cautelares** en los Juzgados de Garantías del Joven, que pudieron haber concedido o rechazado el requerimiento (artículo 42 de la Ley 13.634).

Uno de los principales desafíos en el registro y la sistematización de este indicador, además de determinar si la resolución concede o deniega la medida cautelar, es identificar cuáles son las medidas cautelares que se otorgan o se rechazan. Conocer si se trata de medidas cautelares privativas o no privativas de la libertad, y dentro de estas últimas conocer cuáles de todas ellas, resulta fundamental para evaluar la intervención jurisdiccional de acuerdo a los estándares internacionales en la materia que sostienen que solo se recurrirá a la prisión preventiva como último recurso²⁰ y que la aplicación de medidas no privativas de la libertad debe orientarse de forma tal que se limite el uso de la prisión preventiva²¹.

Indicador 7. Cantidad de medidas cautelares adoptadas por los Juzgados de Garantías del Joven. Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

20. Regla N 6 de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio).
21. Comité de los Derechos del Niño. Observación General N 24. Párrafo 86. Página 15.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

04.

Resoluciones de finalización

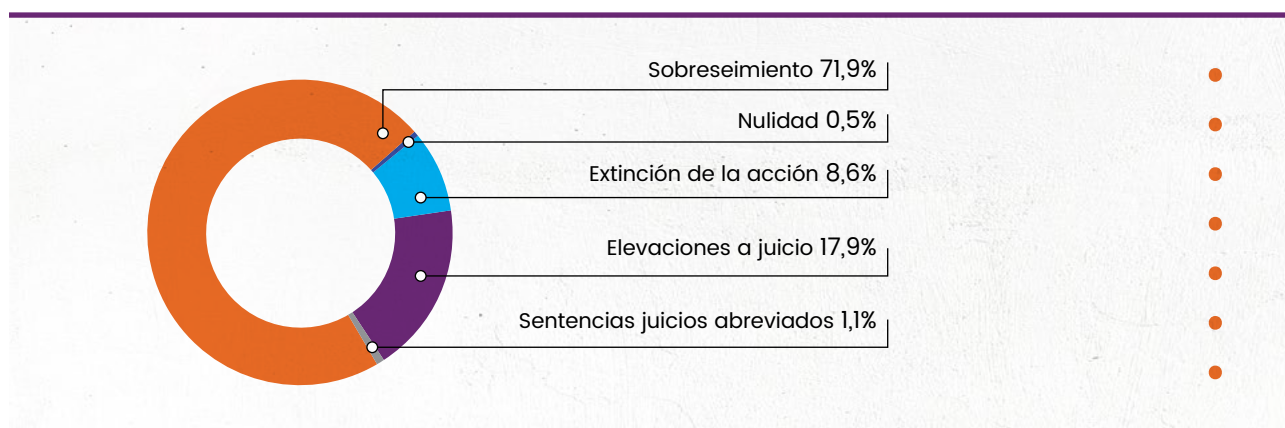


¿Cómo finalizan los procesos penales juveniles en los Juzgados de Garantías del Joven?

Más del setenta por ciento de los procesos penales juveniles que tramitaron ante los Juzgados de Garantías del Joven en 2024 **finalizaron por sobreseimiento**, es decir, mediante el dictado de una resolución judicial que pone fin a la investigación penal, lo que implica que la niña o el niño no será sometido a un proceso penal. La ley procesal penal de la provincia de Buenos Aires²² contempla la posibilidad de sobreseer cuando, por ejemplo, no existen elementos probatorios suficientes para avanzar con la acusación, el hecho investigado no ha existido o no constituye delito, o cuando medie una causal de justificación (como la inimputabilidad), o el delito no haya sido cometido por la persona imputada.

Del universo de investigaciones penales seguidas contra niñas, niños y adolescentes con intervención de los juzgados de garantías del joven (13.287 IPP), el 17,9 % de las investigaciones avanzó hacia la etapa de juicio, mientras que el 71,9 % finalizó por declaración de sobreseimiento, el 8,6 % concluyó a través de la extinción de la acción y el 1,1 % lo hizo mediante el dictado de una sentencia en juicio abreviado (estas resoluciones pueden ser condenatorias o absolutorias).

Indicador 8. Cantidad de procesos con resolución de finalización en los Juzgados de Garantías del Joven (en % según tipo). Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

22. Según el artículo 323 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, normativa que debe ser aplicada a las causas seguidas respecto a niñas, niños y adolescentes, en cuanto no sean modificadas por la ley 13.634, el sobreseimiento procederá cuando: 1) La acción penal se ha extinguido; 2) El hecho investigado no ha existido; 3) El hecho atribuido no encuadra en una figura legal; 4) El delito no fue cometido por el imputado; 5) Media una causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o una excusa absolutoria; 6) Habiendo vencido todos los términos de la investigación penal preparatoria y sus prórrogas, no hubiere suficiente motivo para remitir la causa a juicio y no fuese razonable objetivamente prever la incorporación de nuevos elementos de cargo; 7) En los casos de archivo sujeto a condiciones, una vez cumplidas las mismas, el Juez de Garantías, a pedido del Fiscal, podrá transformar el archivo en sobreseimiento. Si el pedido lo efectuare el imputado se deberá correr vista del mismo al Fiscal, y si éste sostuviere ese pedido se procederá conforme lo indicado precedentemente. En ambos casos rige lo dispuesto en el artículo 326.

¿En qué proporción de estos procesos se otorga una suspensión del juicio a prueba por los Juzgados de Garantías del Joven?

De las 13.287 investigaciones penales que requirieron la intervención de los Juzgados de Garantías del Joven en 2024, **en 731 se otorgaron suspensiones del juicio a prueba**.

La suspensión del juicio a prueba es uno de los métodos alternativos de solución de conflictos penales. Este instituto, también llamado *probation*, suspende la realización del proceso penal, somete al imputado por la comisión de un delito a determinadas reglas de conducta y deja en suspenso el cumplimiento de una posible condena. Si el imputado cumple con las exigencias impuestas durante el tiempo fijado por el juez, la posibilidad de desarrollo del juicio queda cancelada y la acción penal se extingue²³.

La suspensión del juicio a prueba pretende disponer de la acción penal y solucionar el conflicto a través de métodos alternativos al proceso y a la pena. Además de posibilitar la resocialización del imputado mediante la imposición de una serie de reglas de conducta que debe cumplir²⁴.

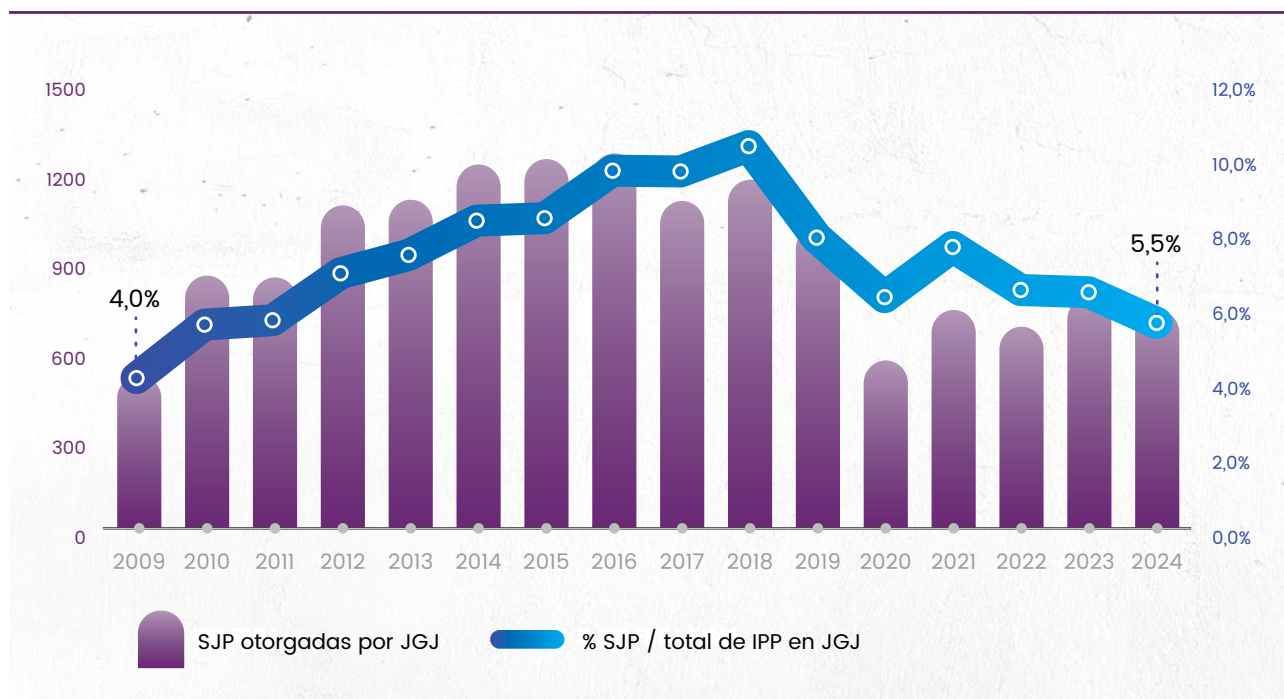
Durante el año 2024, los Juzgados de Garantías del Joven otorgaron 731 suspensiones del juicio a prueba, lo que representa el 5,5 % del total de investigaciones penales ingresadas a tales Juzgados.

A su vez, se evidencia un aumento en la utilización de la suspensión del juicio a prueba en relación con el año 2009. Sin embargo, en los últimos años se advierte un claro descenso. En 2016, en los Juzgados de Garantías del Joven fueron otorgadas 1.255 suspensiones de juicio a prueba, mientras que en 2024 se otorgaron 731.

23. FERNÁNDEZ OCAMPO, Marcos, "Sistema normativo del instituto de la suspensión del juicio a prueba. Conforme art. 76 del Código Penal", Revista Pensamiento Penal, junio de 2024. Página 5.

24. DEVOTO, Eleonora, "¿Interpretación igualadora u opiniones contradictorias?", La Ley, 1999. Páginas 1/2.

Indicador 9. Cantidad y porcentaje de suspensiones de juicio a prueba otorgadas por los Juzgados de Garantías del Joven. Provincia de Buenos Aires. 2009-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

¿Cómo finalizan los procesos penales juveniles en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil?

El 71,9 % de los procesos penales juveniles elevados a juicio durante 2024 **finalizaron mediante una sentencia** en juicio abreviado²⁵, las cuales pueden ser tanto condenatorias (cuando se declara la responsabilidad penal del joven)²⁶ como absolutorias.

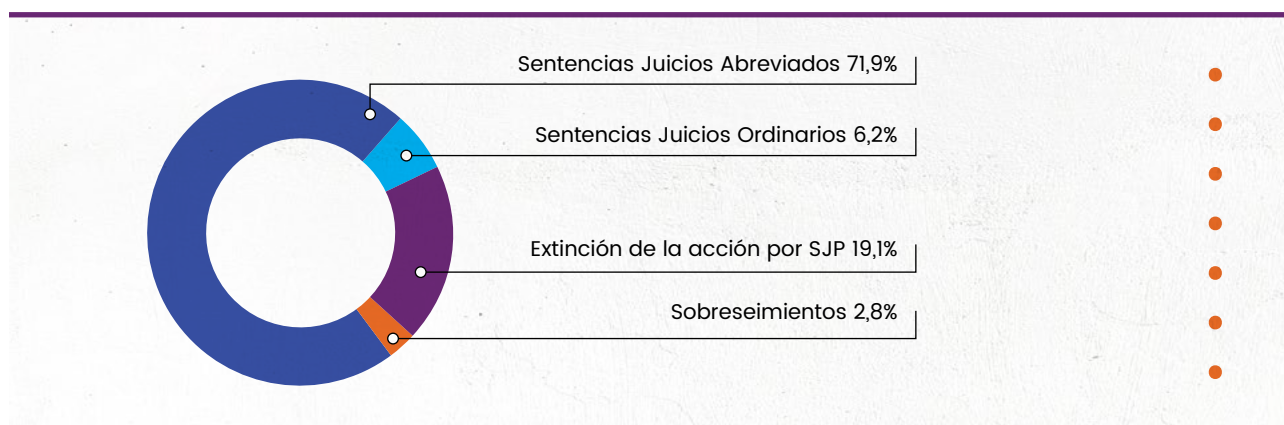
Durante 2024 ingresaron a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil 1.722 causas por elevaciones a juicio²⁷. De ese universo, el 71,9 % de los procesos penales seguidos a niños, niñas y adolescentes finalizaron con una sentencia en un juicio abreviado; por el contrario, el 6,2 % finalizaron mediante una sentencia en un juicio ordinario. El 19,1 % finalizó mediante extinción de la acción, por cumplimiento de las condiciones establecidas en la suspensión del juicio a prueba. Por su parte, un pequeño porcentaje finalizó con el sobreseimiento de los jóvenes, siendo del 2,8 %.

25. El juicio abreviado es un instituto procesal penal que permite a las partes del proceso (fiscal, imputado, junto a su defensor/a y víctima) acordar un trámite abreviado para el desarrollo del proceso, alternativo a la realización del debate oral. Este instituto tiende a la abreviación de los trámites y los plazos procesales.

26. Técnicamente se denomina "auto de responsabilidad" en juicio, ya sea ordinario o abreviado.

27. Este número difiere levemente de la cantidad de investigaciones penales que los Juzgados de Garantías del Joven elevaron a juicio por diversas razones (por ejemplo, desdoblamiento o unión de causas). Para el año 2024, del total de investigaciones penales ingresadas a los Juzgados de Garantías del Joven, 1.446 IPP fueron elevadas a juicio a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil.

Indicador 10. Cantidad de procesos con resolución de finalización en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil (en % según tipo). Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

¿Cuántas suspensiones del juicio a prueba, de las otorgadas por Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, fueron cumplidas y finalizaron el proceso penal juvenil?

De los 1.722 procesos penales juveniles que ingresaron a los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en 2024 por elevaciones a juicio, **en 229 se otorgaron suspensiones del juicio a prueba en esta etapa.**

La suspensión del juicio a prueba puede llevar a la extinción de la acción penal o a la efectiva realización del juicio, según el imputado de la comisión de un delito cumpla o no las condiciones impuestas por el juez.

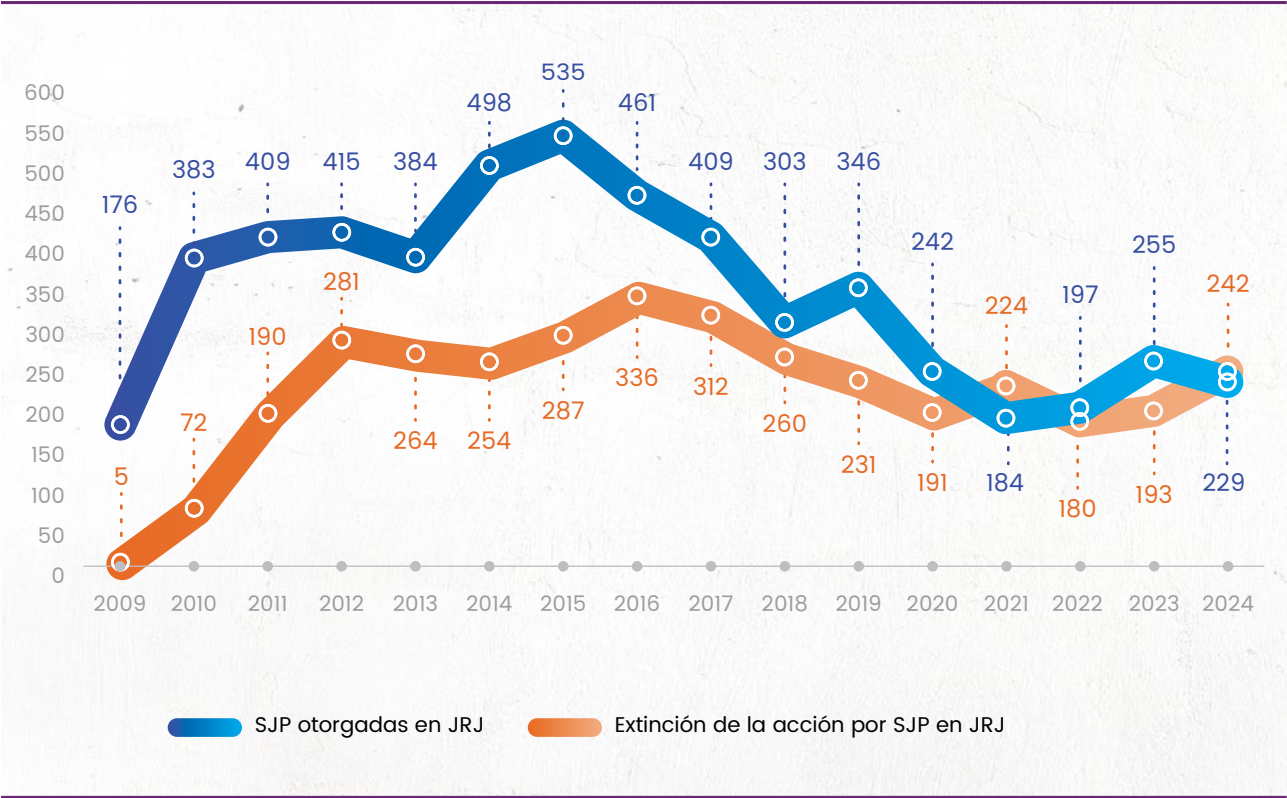
Si las condiciones y las reglas de conducta impuestas se cumplen, se extingue la acción y el proceso penal suspendido finaliza, ya que la extinción de la acción penal implica la imposibilidad de continuar el proceso penal iniciado.

Mientras que a lo largo de la serie histórica se refleja una gran diferencia entre la cantidad de suspensiones de juicio a prueba otorgadas por los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y aquellas en las que se cumplieron las condiciones y se logró extinguir la acción penal, a medida que transcurren los años se evidencia que estos números tienden a equipararse en los períodos más recientes.

A lo largo del tiempo, en la práctica judicial fue disminuyendo la utilización del instituto de la suspensión del juicio a prueba por parte de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, a pesar de que uno de los principales objetivos de una justicia penal juvenil especializada

es favorecer instancias de resolución no judiciales que eviten o limiten la sanción penal, para evitar el contacto de niños, niñas y adolescentes con el sistema penal y limitar las restricciones a la libertad ambulatoria²⁸.

Indicador 11. Cantidad de suspensiones del juicio a prueba otorgadas por los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en relación con el número de extinciones de la acción por suspensiones del juicio a prueba cumplidas en tales Juzgados. Provincia de Buenos Aires. 2009-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos de la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

28. UNICEF (2018). Justicia Juvenil. Investigación sobre medidas no privativas de la libertad, y alternativas al proceso judicial en la Argentina. Página 13.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

05.

Medidas privativas y no privativas de libertad



¿Bajo qué modalidad se encuentran privados de su libertad los adolescentes que están en conflicto con la ley penal?

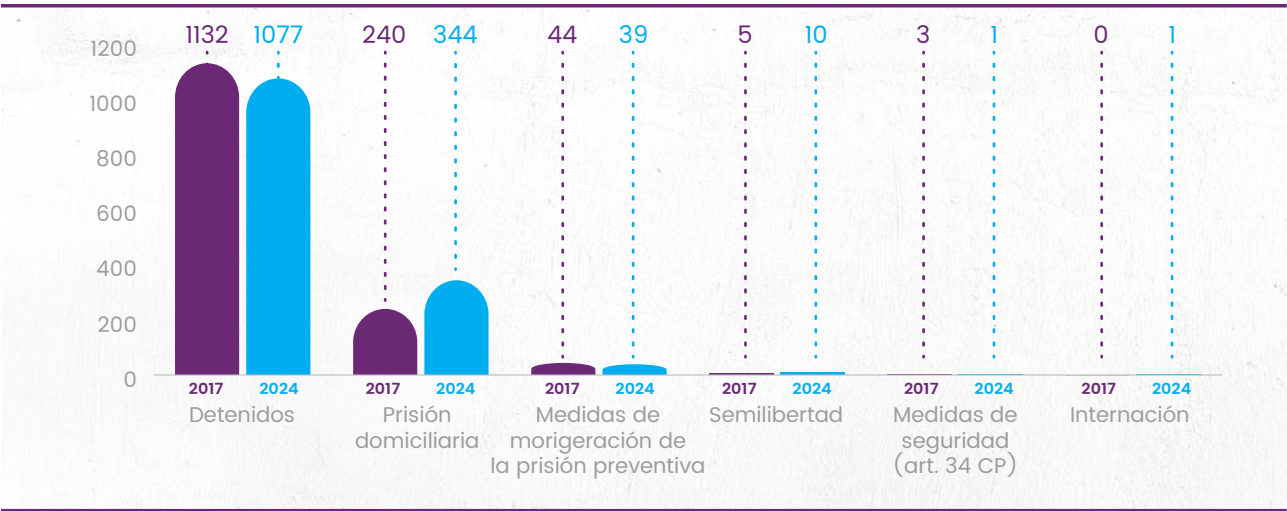
Según los datos del Registro de Procesos del Niño, a diciembre de 2024 1.472 jóvenes se encontraban privados de su libertad en el marco de procesos penales juveniles²⁹. **La mayoría de los adolescentes se encontraban detenidos, lo que incluye detención, prisión preventiva y pena impuesta.**

En segundo lugar, se encuentra la prisión domiciliaria que, a diferencia de la detención, ha ido aumentando levemente entre 2017 y 2024.

Es importante destacar que los números reflejan tanto a jóvenes con medidas cautelares privativas de la libertad dictadas durante la tramitación del proceso penal juvenil como a jóvenes privados de libertad mediante sentencia aplicativa de pena. La evaluación de la necesidad de sanción privativa de libertad y la consiguiente imposición de la pena se realiza una vez cumplidos los 18 años.

Según las normas internacionales en la materia, las medidas que impongan restricciones a la libertad deben utilizarse como medida de último recurso y aplicarse por el menor tiempo posible³⁰.

Indicador 12. Adolescentes privados de su libertad según modalidad. Provincia de Buenos Aires. 2017-2024.



Fuente: UNICEF sobre la base de datos del RPN del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

29. El Registro de Procesos del Niño (MPBA) señala que la información expuesta en lo que refiere a cantidad de jóvenes privados de la libertad en el marco de procesos penales juveniles se corresponde con estados procesales y de coerción al tiempo de la extracción y posterior procesamiento de datos. Es decir, se trata de una variable de stock.

30. Según la Observación General N 24 del Comité de los Derechos del Niño, "las leyes deben contener una amplia variedad de medidas no privativas de la libertad y deben dar prioridad expresa a la aplicación de esas medidas para garantizar que la privación de libertad se utilice únicamente como último recurso y durante el período más breve que proceda".

¿Qué medidas no privativas de la libertad se pueden otorgar a los jóvenes involucrados en procesos penales juveniles?

Un sistema penal juvenil especializado debe, además de considerar el derecho penal como último recurso, brindar una **oferta amplia e idónea de medidas no privativas de libertad, ampliar la solución alternativa de conflictos con enfoque restaurativo y profundizar la articulación del Sistema de Protección Integral con el de Responsabilidad Penal Juvenil.**

El Comité de los Derechos del Niño sostiene que, cuando los jóvenes se vean involucrados en procesos penales juveniles, se “*debe ofrecer amplias oportunidades para aplicar medidas sociales y educativas y limitar estrictamente el uso de la privación de libertad, desde el momento de la detención, a lo largo de todo el procedimiento y en la sentencia*”³¹. En este sentido, “*las leyes deben contener una amplia variedad de medidas no privativas de la libertad y deben dar prioridad expresa a la aplicación de esas medidas para garantizar que la privación de libertad se utilice únicamente como último recurso y durante el período más breve que proceda*”³².

Según el artículo 68 de la Ley 13.634 de la provincia de Buenos Aires, pueden ser otorgadas las siguientes medidas no privativas: orientación y apoyo sociofamiliar; obligación de reparar el daño; prestación de servicios a la comunidad; derivación a los Servicios Locales de Protección de Derechos; e imposición de reglas de conducta.

En este sentido, ¿cuántas medidas no privativas de libertad se adoptaron en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil?

Durante el año 2024 se llevaron a cabo 656 audiencias orales para otorgarse, prorrogarse, suspenderse, revocarse o sustituirse medidas no privativas de la libertad en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil (artículo 71 de la Ley 13.634) y, según datos extraídos a partir de los sistemas informáticos de gestión, **se dictaron por lo menos 15 medidas no privativas de la libertad** (artículo 68 de la Ley 13.634).

Según los datos extraídos y sistematizados por la Secretaría de Planificación, Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, la totalidad de las medidas no privativas de libertad (15) se corresponde al departamento judicial de Lomas de Zamora³³.

31. Observación General N 24, Comité de los Derechos del Niño. Punto IV, B. Página 6.

32. Observación General N 24, Comité de los Derechos del Niño. Punto IV, E. Página 13.

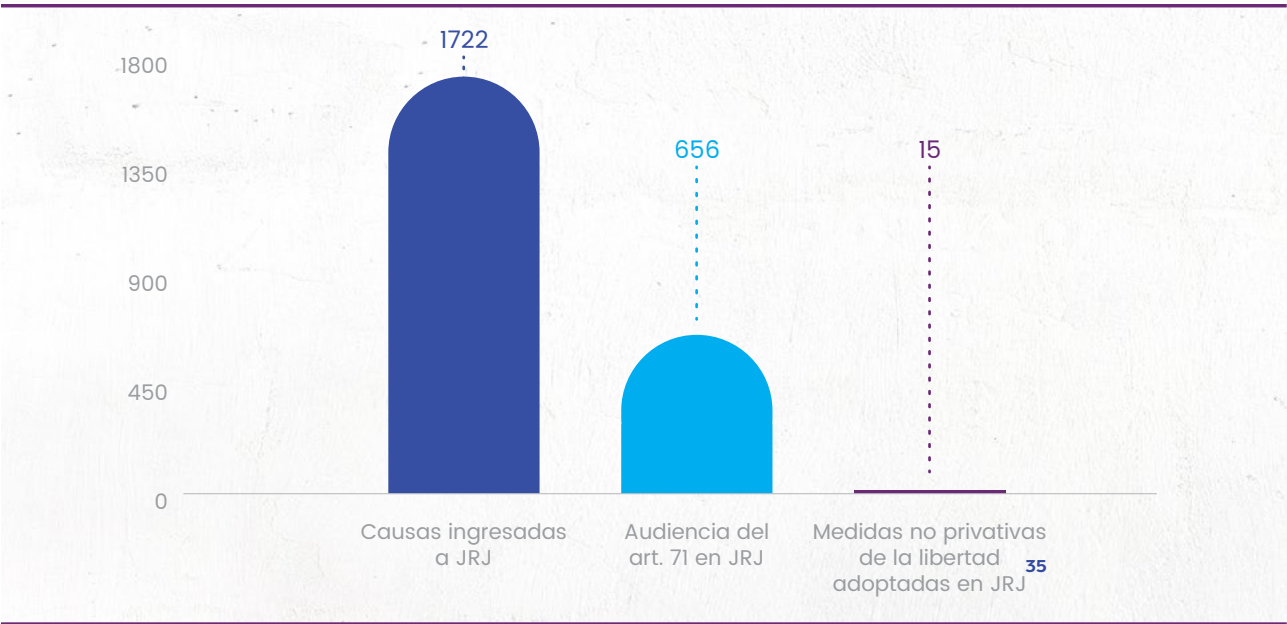
33. En este sentido, al menos dicho departamento judicial está registrando correctamente en el AUGUSTA las medidas de integración social otorgadas por Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil.

La información referida a la cantidad de medidas no privativas de libertad proviene de datos extraídos de las gestiones registradas en los sistemas informáticos, los cuales presentan ciertas limitaciones. Los datos de gestión permiten trazar una tendencia aproximada, es decir, posibilitan la formulación de indicadores acerca del funcionamiento y gestión del sistema de justicia, pero podrían no representar el universo total.

Fortalecer la posibilidad de relevar y contabilizar, por un lado, las actas de audiencias realizadas para decidir acerca de las medidas no privativas de libertad y, por el otro, las resoluciones judiciales que disponen una medida no privativa permitirían obtener información más precisa sobre la utilización de dichas medidas, dispuestas con posterioridad al dictado de una resolución que declara la responsabilidad penal de los jóvenes involucrados.

Contar con esta información resultaría fundamental para evaluar la intervención jurisdiccional de conformidad con los estándares internacionales en materia penal juvenil y fortalecer la articulación necesaria con los demás organismos locales que integran el sistema de protección.

Indicador 13. Cantidad de medidas no privativas de la libertad adoptadas en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y cantidad de audiencias del artículo 71, Ley 13.634. Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre los datos de gestión extraídos por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

34. El dato que se muestra en el gráfico en relación a las medidas no privativas de la libertad adoptadas en Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil es parcial.

DATOS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:
A PARTIR DE INDICADORES MÍNIMOS.

06.

Niñas, niños y adolescentes menores de 16 años



Del universo de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, ¿cuántos tienen menos de 16 años y, por consiguiente, son inimputables?

La edad mínima de responsabilidad penal (EMRP) es la edad por debajo de la cual la ley presume que las niñas y los niños no tienen la capacidad de infringir las leyes penales, por lo tanto, no pueden ser formalmente acusados ni considerados responsables en un proceso penal³⁵. La edad mínima de responsabilidad penal en Argentina está establecida en los 16 años³⁶.

En los casos en que se presume que una niña o un niño menor de 16 años ha cometido un delito y se inicia una investigación penal para comprobar la existencia del hecho, la normativa de la provincia de Buenos Aires establece que se solicitará su sobreseimiento. Con lo cual, se dicta una resolución judicial que pone fin a la investigación penal, lo que implica que la niña o el niño no será sometido a un proceso penal.

A lo largo del año 2024, en Juzgados de Garantías del Joven se dictaron 5.800 sobreseimientos. De ese universo total, **se contabilizaron al menos 708 declaraciones de inimputabilidad** en Juzgados de Garantías del Joven, lo que implica el sobreseimiento de niñas y niños por ser menores de 16 años.

Los trámites que dentro del SIMP (sistema informático del Ministerio Público) se contabilizan como sobreseimiento de niños y niñas inimputables por su edad según el artículo 63 de la Ley 13.634³⁷, son datos extraídos de las gestiones registradas en los sistemas informáticos que permiten establecer una cantidad estimada de chicos y chicas que, por encontrarse debajo de la edad mínima de responsabilidad penal juvenil, no deben entrar en contacto con el sistema de justicia.

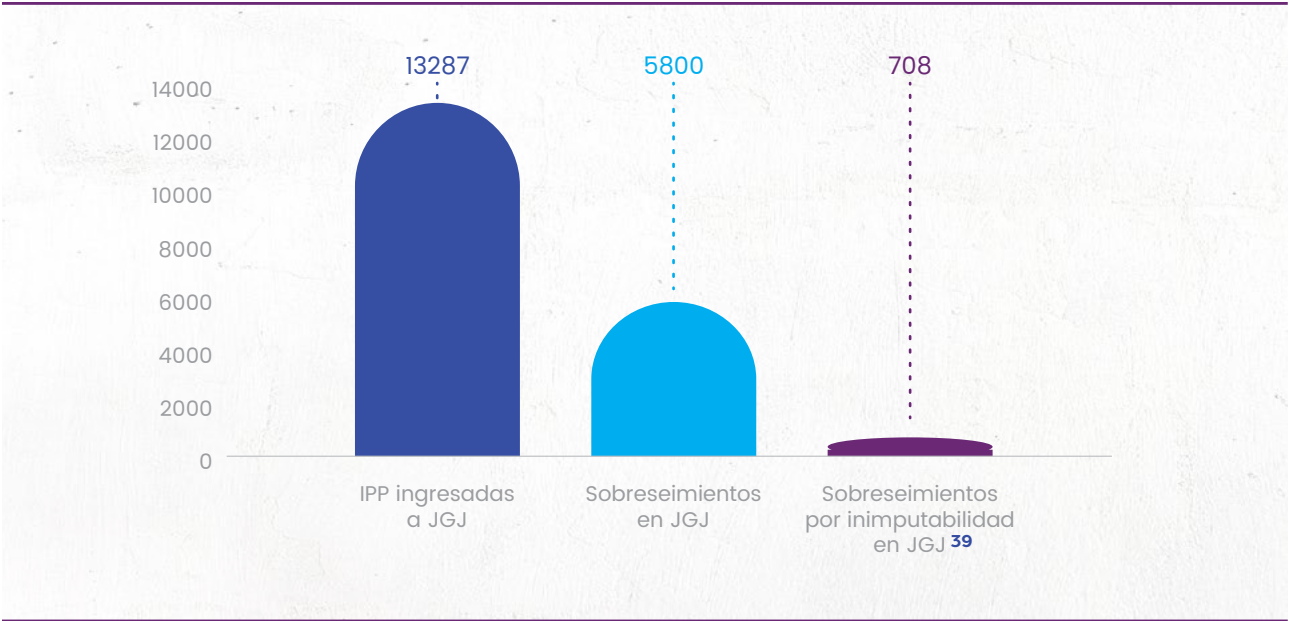
Respecto de este grupo niñas y niños menores de 16 años, la intervención debería realizarse a partir de su inclusión y abordaje a través del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, los servicios zonales y locales de Protección Integral de Derechos, mediante la implementación de medidas de protección integral de derechos, de conformidad con la Ley 13.298.

35. Según la Observación General 10 del Comité de los Derechos del Niño, los Estados deberán promover el establecimiento de una edad mínima de responsabilidad penal (EMRP) antes de la cual se presumirá que los niños y las niñas no tienen capacidad para infringir las leyes penales. Incluso si los niños y las niñas cometen un delito antes de cumplir la edad mínima de responsabilidad penal (EMRP) el presupuesto irrefutable es que no pueden ser formalmente acusados ni considerárseles responsables en un procedimiento penal. Ahora bien, si es necesario podrán adoptarse medidas especiales de protección en el interés superior de esos niños y niñas. CRC/C/GC/10, páginas 11 y 12.

36. Decreto-Ley 22.278: Régimen Penal de la Minoridad, artículo 1.

37. Se debe considerar que quedan por fuera las decisiones fiscales que otorgan algún tipo de declaración de inimputabilidad y finalizan con el archivo de la investigación penal.

Indicador 14. Cantidad de sobreseimientos de niños, niñas y adolescentes de menos de 16 años en los Juzgados de Garantías del Joven (inimputabilidad por edad, artículo 63, ley 13.634). Provincia de Buenos Aires. 2024.



Fuente: UNICEF sobre los datos de gestión extraídos por la Secretaría de Planificación de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

38. El dato que se muestra en el gráfico en relación a los sobreseimientos por inimputabilidad adoptados en Juzgados de Garantías del Joven es parcial.

Conclusiones

Un aspecto clave de un sistema de justicia penal juvenil especializado es la producción de información. El Comité de los Derechos del Niño, mediante su Observación General N.º 24, insta a los Estados a producir información y a reunir sistemáticamente datos desglosados que den cuenta de **cómo es la situación de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal y cómo es la respuesta que el sistema de justicia penal juvenil les ofrece**³⁹.

La información producida por el Poder Judicial es la fuente por excelencia para evaluar **la calidad y el funcionamiento del sistema de justicia penal juvenil y su adecuación a los estándares mínimos de especialización, educación y enfoque restaurativo**.

Además, contar con un sistema de información sólido es indispensable para **evaluar el respeto de todos los derechos y garantías que tienen las niñas, niños y adolescentes**, reconocidos como sujetos plenos de derechos y con la particularidad de gozar de derechos específicos y de una protección especial por encontrarse en etapa de crecimiento y desarrollo.

En Argentina, aún existen múltiples desafíos en cuanto a la producción de información confiable y comparable a nivel nacional. La cooperación entre UNICEF y la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires permitió procesar y analizar información cuantitativa sobre niñez y adolescencia en conflicto con la ley en la provincia de Buenos Aires, donde

39. Según la Observación General número 24 (2019) "los Estados partes deben reunir sistemáticamente datos desglosados sobre, entre otras cosas, el número y el tipo de delitos cometidos por niños, la utilización de la prisión preventiva y el promedio de su duración, el número de niños a los que se han aplicado medidas distintas de los procedimientos judiciales (medidas extrajudiciales), el número de niños condenados, la índole de las penas que se les han impuesto y la cantidad de niños que se encuentran privados de libertad. El Comité recomienda a los Estados partes que se aseguren de realizar evaluaciones periódicas, preferentemente por medio de instituciones académicas independientes, de sus sistemas de justicia juvenil, en particular de la eficacia de las medidas adoptadas, y en relación con asuntos como la discriminación, la reintegración y las pautas de la delincuencia".

se concentra el 37% de población total del país.

A partir de la construcción de datos en series históricas se observa que:

- Entre 2014 y 2024 la cantidad de jóvenes en conflicto con la ley penal en la provincia de Buenos Aires **se redujo en un 60,7 %**. En el año 2014 hubo 4.590 jóvenes acusados en procesos penales juveniles; mientras que **en 2024 se registraron 1.802**.
- A lo largo de los años, **ha disminuido significativamente la cantidad de investigaciones penales seguidas contra adolescentes** registradas y sistematizadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Durante el año 2009, se iniciaron 28.939 investigaciones penales ante el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil; mientras que **en 2024 se registraron 22.687**.
- Entre 2009 y 2024, la cantidad de investigaciones penales juveniles disminuyó considerablemente con respecto al universo total de investigaciones penales en provincia de Buenos Aires. Para el año 2009 las investigaciones penales seguidas contra adolescentes representaron un 4,3 % respecto del total de investigaciones penales y **para el año 2024 alcanzaron a representar el 2,0 %**.
- Desde 2009 hasta el presente, se observa que **no existe un aumento progresivo de los casos que requieran la intervención de los juzgados del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil**; al contrario, dichas cifras se mantienen estables. Para el año 2024, de las 22.687 investigaciones penales seguidas contra adolescentes, en 13.287 se requirió alguna intervención de los Juzgados de Garantías del Joven y, de estas últimas, en 1.446 existieron elementos suficientes para avanzar hacia la etapa de juicio efectivamente.

Los sistemas de información deben producir datos sólidos, rigurosos y sostenibles en el tiempo. En este sentido, seguimos cooperando con la Secretaría de Planificación, Área de Estadísticas de Administración de Justicia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires apoyando sus esfuerzos y voluntad de gestión para minimizar los desafíos en la producción de información confiable y de calidad sobre el sistema de justicia juvenil.

Anexo metodológico

Ficha de indicadores

Indicador Nro	Descripción	Unidad	Fuente	Período
1	Estimación del porcentaje de adolescentes de 16 y 17 años en conflicto con la ley penal en la provincia de Buenos Aires.	Porcentaje	Registro de Procesos del Niño del MPBA.	2024
2	Cantidad de jóvenes con imputación formal en procesos penales juveniles registrados en el Registro de Procesos del Niño.	Cantidad	Registro de Procesos del Niño del MPBA.	2014-2024
3	Distribución de jóvenes con imputación formal en procesos penales juveniles registrados en el Registro de Procesos del Niño según departamento judicial.	Porcentaje	Registro de Procesos del Niño del MPBA.	2024
4	Cantidad de investigaciones penales preparatorias del fuero de responsabilidad penal juvenil y relación entre el fuero de responsabilidad penal juvenil sobre el total de investigaciones penales.	Cantidad y porcentaje	Ministerio Público de PBA.	2009-2024
5	Cantidad de IPP del fuero de responsabilidad penal juvenil, IPP ingresadas a los juzgados de garantías del joven e IPP con elevación a juicio.	Cantidad	Ministerio Público y Suprema Corte de Justicia de PBA.	2009-2024

Indicador Nro	Descripción	Unidad	Fuente	Período
6	Delitos imputados en causas elevadas a juicio en el fuero de responsabilidad penal juvenil.	Porcentaje	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024
7	Cantidad de medidas cautelares adoptadas por los Juzgados de Garantías del Joven.	Cantidad	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024
8	Cantidad de procesos con resolución de finalización en los Juzgados de Garantías del Joven (en % según tipo).	Porcentaje	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024
9	Cantidad y porcentaje de suspensiones de juicio a prueba otorgadas por los Juzgados de Garantías del Joven.	Cantidad y porcentaje	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2009-2024
10	Cantidad de procesos con resolución de finalización en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil (en % según tipo).	Porcentaje	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024
11	Cantidad de suspensiones del juicio a prueba otorgadas por los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil en relación con el número de extinciones de la acción por suspensiones del juicio a prueba cumplidas en tales Juzgados.	Cantidad	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2009-2024
12	Adolescentes privados de su libertad según modalidad.	Cantidad	Registro de Procesos del Niño del MPBA.	2017-2024
13	Cantidad de medidas no privativas de la libertad adoptadas en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil y cantidad de audiencias del artículo 71, ley 13.634.	Cantidad	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024
14	Cantidad de sobreseimientos de niños, niñas y adolescentes de menos de 16 años en los Juzgados de Garantías del Joven (inimputabilidad por edad, artículo 63, ley 13.634)	Cantidad	Suprema Corte de Justicia de PBA.	2024

